



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2023

**DISPOSICIÓN SGCA N° 97/23**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto modificado por la Ley 6.549 y consolidado por la Ley N° 6.588, Disposición SGCA N°79/2023, Expediente A-01-00000794-9/2023-0, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903 establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, a los fines de satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no ha podido ser cubierta por el personal perteneciente a su planta permanente, se ha procedido en consecuencia a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicio.

Que, en este sentido, por Disposición SGCA N° 79/23, se aprobó la contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de la Sra. Lavena, Marina Elizabeth, DNI N° 26.311.613, quien presta funciones en la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar.

Que, mediante nota de estilo, la Sra. Lavena, Marina Elizabeth ha manifestado su voluntad de rescindir dicho contrato al 31 de marzo de 2023.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a los efectos de realizar la desafectación presupuestaria correspondiente al plazo no ejecutado del contrato.

Que, por lo precedentemente expuesto, resulta precedente aceptar la rescisión de la Sra. Lavena, Marina Elizabeth

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución AGT N° 59/2021, la Asesora General Tutelar delegó en la suscripta, las competencias inherentes a la función administrativa de este Ministerio Público Tutelar, entre las cuales se encuentra: aceptar las renunciaciones presentadas por el personal del Ministerio Público Tutelar con excepción de los Asesores Tutelares.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2021,

#### **LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la Sra. Lavena, Marina Elizabeth, DNI N°26.311.613, y en consecuencia rescindir el contrato de prestación de Servicios con el Ministerio Público Tutelar a partir del 31 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 97/2025 T° XV F° 205/206 FECHA 27/3/2025

Gabriela M. Francinelli  
Secretaria  
de 1° Instancia



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

